

**El próximo sábado 11 de octubre de 2025, comienza el Periodo Hábil para las Especies de Caza
Mayor: Ciervo, Gamo, Muflón y Jabalí**

La temporada de veda de caza general en Andalucía 2025-2026 comenzó el 10 de julio de 2025 y finalizará el 26 de abril de 2026, según lo establecido en la Resolución de la Junta de Andalucía. Esta resolución (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/114/41>), publicada el 4 de junio de 2025, detalla los períodos hábiles, las especies y las modalidades de caza para toda la temporada, entre los que se encuentran las fechas clave **para las especies de caza mayor (2025-2026): Ciervo, gamo, muflón y jabalí:** del 11 de octubre de 2025 al 8 de febrero de 2026.

Desde ASAJA – HUELVA queremos desear a todos nuestros monteros una buena temporada de caza y a su vez, que por favor sean responsables y cumplan estrictamente con la Normativa Cinegética para evitar accidentes indeseados.

Si algún coto no hubiera solicitado/notificado aun los permisos pertinentes para poder cazar en este periodo que ahora se iniciará, ponerse en contacto con nuestro Departamento de Medio Ambiente, Forestal y Caza para solucionarlo.

Monterías, Ganchos, Batidas y Batidas de Gestión

- 1. COMUNICACIONES.** - Todas las notificaciones se presentarán acompañadas del plano de la mancha correspondiente con detalle 1:10.000 (incluso en caso de solicitar todo el coto), con indicación aproximada de las armadas y estimación del número de puestos de cada una de ellas. 1 por cada cacería organizada y firmada por el Titular del coto o la persona que éste haya acreditado para ello.
- 2. PLAZOS.** - Deberán ser presentadas con una antelación mínima de **15 DÍAS hábiles (no se contabilizan sábados, domingos ni festivos de carácter nacional o autonómico)** a la fecha de celebración de las mismas.
- 3.** Tendrá la obligación de **comunicar dos días antes de la fecha designada** para las Monterías, Ganchos, Batidas y Batidas de Gestión, la realización de las mismas **a los colindantes** de la mancha a batir y **a la Guardia Civil** de la zona.
- 4. RESULTADOS. – IMPORTANTE:** Una vez realizada la CACERÍA **hay que comunicar los RESULTADOS** de la misma (según modelo), el **Parte de Actividades Cinegéticas del veterinario autorizado, listado de rehalas participantes y copia de albarán de la empresa encargada de la gestión de los residuos** o impreso de recepción en Muladar particular, **en un plazo inferior a 15 DÍAS hábiles desde su celebración.**
- 5. ANULACIONES.** - Cuando se pretendan anular o no se realicen por cualquier motivo las cacerías, se deberá de presentar nueva comunicación adjuntando los documentos exigidos en normativa incluyéndose un escrito en el que se justifique el motivo de la anulación o no realización de la misma. **Si no hay constancia por escrito de dicha anulación/suspensión se entenderá por realizada la cacería.**

Aguardos y Recechos

1. COMUNICACIONES. – Requerirán de notificación previa por parte del interesado, en la que además de los datos del coto y fechas de celebración, se especificará el **destino de la carne** que se pretenda abatir, diferenciando si es **autoconsumo o comercialización**, el **Veterinario autorizado** y el **Lugar designado para el examen de las carnes** en función del destino de las mismas.

Destino de la carne comercialización: en la Junta de Carnes de la finca se puede hacer el primer control sanitario previo al envío al correspondiente Establecimiento de las Piezas de Caza.

Destino de la carne autoconsumo: tendrá que hacerse en un Local de Reconocimiento de la Caza.

2. PLAZOS. - Deberán ser presentadas con una antelación mínima de **10 DÍAS hábiles (no se contabilizan sábados, domingos ni festivos de carácter nacional o autonómico)** a la fecha de celebración de las mismas.

Caza en Mano

1. COMUNICACIONES. – Requerirán de notificación previa por parte del interesado, especificándose en **cada una de ellas un máximo de 10 días de celebración** de esta modalidad de caza. Se adjuntará un **plano** de las zonas o manchas donde se llevarán a cabo. Se especificará, además, el **destino de la carne** que se pretenda abatir, diferenciando si es **autoconsumo o comercialización**, el **Veterinario autorizado** y el **Lugar designado para el examen de las carnes** en función del destino de las mismas.

Destino de la carne comercialización: en la Junta de Carnes de la finca se puede hacer el primer control sanitario previo al envío al correspondiente Establecimiento de las Piezas de Caza.

Destino de la carne autoconsumo: tendrá que hacerse en un Local de Reconocimiento de la Caza.

2. PLAZOS. - Deberán ser presentadas con una antelación mínima de **10 DÍAS hábiles (no se contabilizan sábados, domingos ni festivos de carácter nacional o autonómico)** a la fecha de celebración de las mismas.

3. La realización de cada Caza En Mano deberá ser comunicada al puesto de la Guardia Civil más próximo al coto de caza, en un plazo máximo de 48 horas a su realización.